



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Resolución de Alcaldía N° 024-2023-MDS/A"

Sarín, 20 de enero del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, mediante artículo 1° de la Ley 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 14° de la Ley precitada, en su numeral 14.2 establece que los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y **gobiernos locales** son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los **Alcaldes**, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable;

Que, el artículo 18° del precitado decreto supremo, establece los funcionamientos de los grupos de trabajo para la articulación y coordinación del SINAGERD, señalando en el numeral 18.5 que la articulación de la gestión reactiva a través de: a. El Sistema Regional de Defensa Civil; b. Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) c. **Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales;**





"Resolución de Alcaldía N° 024-2023-MDS/A"



Que, en ese sentido, en el artículo 19° del decreto supremo precitado, se establece que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, en su numeral 6.1.3. regula la constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital – PDCD, señalando que estable que el Alcalde constituye, preside y convoca la PDCD, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito distrital, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que le confiere la Ley. La PDCD, desarrolla su accionar de acuerdo al nivel de emergencia establecida en las normativas del SINAGERD. Siendo sus INTEGRANTES: - La Secretaría Técnica de la PDCD será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces (...);

Que, mediante el numeral 6.3.2 de la resolución precitada, establece las funciones específicas de los Secretarios Técnicos:

- Presentar al Presidente de la PDC el proyecto de agenda de las sesiones programadas.
- Elaborar y proponer el Reglamento Interno de Funcionamiento de la PDC.
- Llevar el registro de actas y mantener el acervo documentario.
- Elaborar y proponer el Plan de Trabajo Anual.
- Realizar seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo e informar del mismo al Presidente de la PDC.
- Contar con un directorio actualizado de los integrantes de la PDC y del GTGRD.
- Asesorar a los integrantes de la PDC en lo que corresponde a los procesos de la Gestión Reactiva.
- Mantener informados a los integrantes de la PDC, respecto a las diversas actividades relacionadas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- Presentar, al Gobierno Regional o Local, los acuerdos de la Plataforma de Defensa Civil.
- Apoyar en la elaboración del EDAN en coordinación con el Jefe de la Oficina de Defensa Civil.
- En adición a sus funciones, los Secretarios Técnicos del Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial, consolidarán los Planes de Trabajo de sus PDC Provinciales y Distritales, respectivamente.

Que, conforme lo regula el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Sarín, aprobado mediante Ordenanza N° 003-2019-MDS, en su artículo 98° establece las funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señalando en el numeral 11. *Realizar las demás funciones que le asigne el Concejo Municipal, el despacho de Alcaldía y la Gerencia Municipal en materia de su competencia;*

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones de la Gerencia Municipal y Asesoría Legal Externa, y en merito a lo dispuesto en el





"Resolución de Alcaldía N° 024-2023-MDS/A"

Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como SECRETARIO TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL al Ing. LUIS FRANCISCO CAPRISTAN LEÓN, identificado con DNI N° 40774947, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, como un cargo adicional al de su Gerencia, de acuerdo a los considerandos expuestos, y las funciones y obligaciones que devengan del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutivo que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE con la presente resolución al funcionario encargado en el artículo primero y a las instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso y tomen las acciones que el caso amerite.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

.....
Richard Yorán Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070954

